



**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

**Colegio de Ciencias Policiales**

**Plan de capacitación de derechos humanos  
aplicado a la función policial para los  
Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**

**Christian Javier Navas Jaramillo  
Edgar Orlando Muñoz Rivera**

**Pablo Beltrán, Ph.D., Director y Decano del Colegio de  
Ciencias Policiales**

Tesis de grado presentada como requisito para la  
obtención del título de Licenciado en Ciencias Policiales

Quito, mayo de 2014

**Universidad San Francisco de Quito**

**Colegio de Ciencias Policiales**

**HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS**

**Plan de capacitación de derechos humanos  
aplicado a la función policial para los  
Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**

**Christian Javier Navas Jaramillo  
Edgar Orlando Muñoz Rivera**

Pablo Beltrán, Ph.D.  
Director de Tesis  
Decano del Colegio de Ciencias  
Policiales

.....

Quito, mayo de 2014

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certificamos que hemos leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estamos de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizamos a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

-----

Nombre: Christian Javier Navas Jaramillo

C. I.: 1717679078

Firma:

-----

Nombre: Edgar Orlando Muñoz Rivera

C. I.: 1715209712

Fecha: Quito, mayo de 2014

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo a nuestros padres, la razón de nuestro ser, por todo su amor, esfuerzo y apoyo incondicional; gracias a ustedes, hemos conseguido llegar hasta aquí y ser quienes somos. Es un privilegio ser sus hijos; ustedes son sin duda, los mejores padres.

## **AGRADECIMIENTOS**

A nuestros padres por su perseverancia, comprensión y simpatía, por enseñarnos a tener fe en nosotros mismos y luchar para alcanzar nuestras metas, por ser educadores incansables y ejemplos de la lucha, por todo su esfuerzo, cariño e infinito apoyo. Gracias por enseñarnos que hay que amar lo que uno hace todos los días y que uno tiene que trabajar duro para conseguir lo que uno quiere.

A nuestras esposas, por preocuparse por nosotros, por ser las mejores amigas que alguien pudiera tener, por sus consejos y ayuda incondicional, gracias por estar siempre a nuestro lado, por tener un corazón tan grande, por compartir tantas cosas y por ser nuestras cómplices a pesar de todo. Las amamos.

A nuestro director de tesis Ph.D. Pablo Beltrán, por su paciencia, voluntad y compromiso con sus estudiantes, y por su inestimable ayuda en esta importante tarea. Ha sido una experiencia maravillosa sólo ser parte de ella.

A mi Universidad, el emblema y la insignia del conocimiento y la excelencia, la escuela de la vida y de las enseñanzas gratificantes.

Para todos los miembros de nuestra institución policial, gracias por su ayuda y por convertir esta investigación en una obra de conocimiento, el compromiso y la perseverancia; y, gracias a todos aquellos que, de una forma u otra, contribuyeron para que nosotros alcancemos esta meta tan anhelada.

Por último, queremos dar las gracias a Dios por darnos la vida y por darnos el privilegio de conocer a tanta gente maravillosa que nos han ayudado a completar con éxito esta etapa de nuestras vidas.

## **RESUMEN**

Los derechos humanos constituyen una herramienta eficaz para la construcción de un mundo digno, humano y seguro, por lo que hay que cumplirlos en todo momento y, especialmente, en momentos de peligro e inseguridad.

La necesidad imperiosa de vivir conforme al horizonte que nos brinda los derechos humanos se conjuga con la necesidad de vivir con seguridad. Es la Policía Nacional del Ecuador la llamada a articular adecuadamente estos dos elementos en la prevención del delito, el mantenimiento de la paz y el orden, y en la acción cotidiana por el buen vivir de la población ecuatoriana.

En este proyecto se han estudiado algunos de los principales problemas educacionales y sus consecuencias a través del estudio de casos reales, donde se han visto vulnerados los derechos humanos de una parte de la colectividad. Se pretende elaborar un plan de capacitación, cuyo conocimiento y aplicación permita a los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley cumplir con la misión encomendada.

El propósito del trabajo es ayudar a todos los servidores policiales a entender los problemas que a diario enfrentamos todos los que formamos parte de nuestra institución policial, debido al constante irrespeto de los derechos humanos, de manera que no lo veamos como una enfermedad, sino como una solución que puede ser tratada a tiempo para prevenir problemas legales y conseguir una total aceptación por parte de la sociedad; para que el resultado que espera la institución policial de cada uno de sus miembros sea sin duda el conocimiento, concienciación e internalización de los derechos humanos en su acción cotidiana como policía y ciudadano.

## **ABSTRACT**

Human rights are an effective tool for building a decent , humane and secure world, so you have to meet them at all times and especially in times of danger and insecurity.

The urgent need to live up to the horizon that gives us human rights is combined with the need to live with ease. It is the National Police of Ecuador to articulate properly call these two elements in the prevention of crime, maintenance of peace and order, and everyday action for the good life of the Ecuadorian population.

In this project we have studied some of the major educational problems and their consequences through the study of real cases, which have been violated human rights a part of the community. It aims to develop a training plan, whose knowledge and application will enable Officials Responsible Law Enforcement fulfill the mission assigned.

The purpose of the job is to help all police servers to understand the problems that daily confront all who are part of our police force , due to the constant disrespect of human rights, so do not see it as a disease, but as a solution that can be treated in time to prevent legal problems and achieve full acceptance by society; for the result you expect the police force of each of its members is certainly knowledge awareness and internalization of human rights in their daily action as police and citizen.

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 Antecedentes.....	12
1.2 El problema.....	18
CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 Evolución histórica de los derechos humanos en la sociedad, su relación con la función policial y el impacto que ha generado en nuestra institución.....	20
2.1.1 Breve historia de los derechos humanos.....	20
2.1.2 Generaciones de los derechos humanos.....	22
2.1.3 Marco normativo internacional de protección de los derechos humanos.....	23
2.2 Derechos humanos aplicados a la función policial.....	26
2.2.1 Uso de la fuerza.....	26
2.2.2 Principios del uso de la fuerza.....	27
2.2.3 Responsabilidad por el uso de la fuerza.....	28
2.3 Derechos humanos y su influencia en la Policía Nacional del Ecuador.....	29
2.3.1 Marco legal sobre la detención de una persona infractora de la ley en el Ecuador.....	29
2.3.2 Abuso policial.....	32
CAPÍTULO 3 ESTADO SITUACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR.....	34
3.1 Preparación psicológica en la Policía Nacional del Ecuador.....	34
3.2 Caso de estudio de uso incorrecto de la fuerza.....	37
3.2.1 Descripción del caso.....	37
3.2.2 Análisis del caso.....	41
CAPÍTULO 4 DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.....	47
4.1 Derechos humanos en la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.....	47
4.2 Plan de capacitación de derechos humanos aplicados a la función policial para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.....	50
CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES.....	63
5.1 Limitaciones del estudio.....	63
5.2 Recomendaciones para futuros estudios.....	63
5.3 Resumen general.....	65
REFERENCIAS.....	66

## **CAPÍTULO I:**

### **INTRODUCCIÓN**

“Aunque admitamos una relación casi fantasmal entre pasado, presente y futuro, también debemos aseverar que la educación es una buena oportunidad para girar aquello que se presenta casi como destino” (Jalkh, Arbito, Martínez, Sánchez y Salazar, 2009, p. 15).

La presencia de intereses comunes que van más allá de los intereses particulares, abre un nuevo camino hacia la educación y capacitación de los miembros policiales, todo esto mediante la transformación y eficacia de los procesos que servirán de ruta para el ejercicio de ciertas potestades y el cumplimiento de servicios de calidad para la sociedad.

Una de las instituciones de nuestro país es la Policía Nacional del Ecuador, a quien de acuerdo a la actual Constitución, se le atribuye “[...] la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 59). Esta es una actividad muy compleja y atípica para quienes van a desempeñar esta función, pero sobre todo es responsabilidad directa del Estado el efectivo desempeño de los servidores policiales a quienes se les denominará Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (F.E.H.C.L.).

Dentro de ésta obligación localizamos el problema de ésta investigación, pues inmersos en el respeto de los derechos humanos, se ha podido observar la no existencia de una adecuada y correcta capacitación al personal policial, debido a varios factores, mismos que serán abordados más adelante, tales como: falta de aplicación de un permanente plan de capacitación dirigida a todo el personal policial sin importar los servicios o funciones que éstos desempeñen; e, incorrecta aplicación de técnicas y estrategias aprendidas por parte de

los servidores policiales, relacionadas al respeto de los derechos humanos en los diversos procedimientos policiales.

El tema concreto pues, analiza la problemática y efectos frente a la falta de implementación permanente de un plan de capacitación dirigido a todos los servidores policiales de nuestra institución.

Tratándose así de un tema extenso cuyo estudio será analizado en función de un marco teórico fundamentado y reflexivo que abrirá el debate y permitirá generar sólidas conclusiones, es así como el presente trabajo constará de la división de la literatura dividida en 4 capítulos:

En el primer capítulo, realizaremos un breve análisis de los antecedentes de los derechos humanos y el problema que existe en nuestra institución por su falta de aplicación.

En el segundo capítulo, analizaremos la evolución histórica que han sufrido los derechos humanos en la sociedad, su relación con la función policial y el impacto que ha generado en nuestra institución.

En el tercer capítulo, realizaremos un estudio cualitativo del estado situacional de los derechos humanos tomando como referencia el “Caso Barros”.

Finalmente en el cuarto capítulo, realizaremos un exhaustivo estudio cualitativo sobre la influencia de los derechos humanos en la educación de los miembros policiales, en las diferentes escuelas de formación, cursos de ascenso, cursos de especialización, entre otros; y, la presentación de una propuesta de capacitación plasmada en un Plan de Capacitación de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Este plan permitirá contrarrestar las falencias que forman parte del diagnóstico de la situación problemática, en concordancia con la normativa vigente; de tal forma que los

servidores policiales cuenten con un continuo proceso de formación en derechos humanos, para que exista un correcto desempeño policial en todos los procedimientos adoptados y lograr que la sociedad fortalezca su grado de confianza hacia nuestra institución.

A partir de esta breve introducción sobre los temas a tratarse en el presente trabajo, queremos dejar en claro que el objetivo al cual éste trabajo de investigación aplica, se refiere a la necesidad de contar con un Plan de Capacitación permanente, para todos los servidores policiales, dentro del cual todos los ciudadanos gocen de una protección real, donde el miembro policial sea observado como un ejemplo en el cumplimiento de su deber, siempre apegado al respeto primordial de los derechos humanos.

## **1.1 ANTECEDENTES**

La historia relata que los Derechos Humanos, también llamados Derechos del Hombre con el transcurrir del tiempo han evolucionado dando pasos muy lentos por cuanto recién en el siglo XX se realizó la incorporación de los derechos humanos al Derecho Internacional. Si a principios del siglo se afirmaba que esta rama del derecho sólo regulaba las relaciones entre Estados y excluía a los particulares, el cambio fue rápido y tras la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos podían considerarse un principio constitucional del Derecho Internacional Contemporáneo.

Es especialmente desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se ha universalizado y alcanzado la gran importancia que tiene en la cultura jurídica internacional. El 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), como respuesta a

los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional que surgía tras el armisticio.

Con estos antecedentes podemos darnos cuenta la gran importancia que tienen los derechos humanos en los Estados y también en las instituciones, ya que los mismos sirven para normar el respeto a las personas y evitar así que sus derechos sean vulnerados.

En nuestro país se ha observado que en los últimos años el Estado se ha preocupado por velar que los Derechos Humanos de todas las personas sean respetados, sin que exista discriminación o desigualdad, amparándose en lo que se expresa legalmente en nuestra actual Constitución.

Todos los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes se han convertido en instrumentos de inmediata aplicación por parte del Estado, y la institución policial como una institución encargada de hacer cumplir la ley tiene la obligación de observar que se cumplan estas normas a cabalidad dentro de todos sus procedimientos.

El diseño de políticas públicas desde este contexto genera una necesidad imperiosa de planteamientos concretos hacia la reforma policial. Dentro de estos procesos de reestructuración del sistema educativo policial en relación con el impacto de la globalización se están considerando nuevos procesos relacionados con la generación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente con la complejidad que genera que una institución pueda capacitar a todo su recurso humano, en especial si éstos se encuentran distribuidos en todos los lugares del país llegando hasta los lugares más recónditos de la patria, y particularmente considerando que en la actualidad existen unos 45000 servidores policiales aproximadamente.

La aplicación de la Ley por parte de la institución policial y la construcción de una cultura de paz, alcanza un significado especial en el escenario de los estados democráticos.

Esta cultura de paz se basa en el respeto a la vida, el rechazo de la violencia en todas sus formas, la igualdad entre mujeres y hombres, protección al medio ambiente, negociación y diálogo para prevenir los conflictos violentos, profundo respeto a los valores y principios de los derechos humanos.

Actualmente la Policía Nacional del Ecuador por su historia y algunos acontecimientos recientes se ha visto cuestionada como institución estatal, especialmente por los procesos vulneradores de derechos que en su momento han ocurrido, lo que ha inducido que a partir del año 2008, se establezca una comisión de la verdad, con la finalidad de investigar todos las posibles violaciones a los derechos humanos y evitar de una manera la repetición de un hecho de impunidad.

Entonces, podemos establecer que el rol de la Policía Nacional se ve vinculado por una obligación imperante que es la protección de derechos, lo que determina que para cumplir con esta función, los procesos de formación, capacitación y especialización dentro del sistema educativo policial, tienen que re direccionarse, principalmente considerando que en la actualidad el derecho a la educación es concebido como un derecho humano y las fuerzas de seguridad de los estados tienen que enmarcarse dentro de esa línea, a través de procesos de transversalización, donde se lleve a marcar la responsabilidad del funcionario policial como garante y también como sujeto de derechos y obligaciones.

Es preocupante las diversas reacciones que han tenido los policías ecuatorianos en algunos casos donde han hecho un uso excesivo de la fuerza, llegando incluso a una defensa potencial letal, haciendo uso de su arma de fuego en situaciones en las que posiblemente solo era necesario aplicar una clasificación de la verbalización como es la persuasión, o en el peor de los casos llegar a utilizar técnicas y tecnologías no letales.

Partiendo del concepto de preparación psicológica que se define como “el proceso de entrenamiento aplicable a un funcionario de policía encaminado a obtener de él un adecuado control emocional que le permita responder a estímulos tomando las decisiones correctas” (Jalkh et al., 2009, p. 187), analizaremos este concepto viendo la realidad, porque el concepto parece el adecuado, pero, realmente no existe un proceso de entrenamiento para los policías en el Ecuador, ni peor aún en su proceso de formación consta la preparación psicológica como una materia dentro de la malla curricular.

La razón no pide fuerza, ahí está el problema, ese **proceso de entrenamiento** del que se habla en el concepto, en la realidad no se cumple. Si bien es cierto, los policías que han tenido la oportunidad o el privilegio de ser capacitados en derechos humanos conocen del tema y han realizado ejercicios prácticos como la **pista de preservación de la vida**.

Esta actividad se trata de un ejercicio práctico con fuego real donde el policía se encuentra en diferentes situaciones que se le pueden presentar en su vida profesional, con el objetivo que aplique un adecuado uso de la fuerza según el caso y prepararle psicológicamente, permitiéndole tener un control de emociones y la aplicación de técnicas y tecnologías no letales y letales en circunstancias bajo presión y que efectivamente nos van a servir de forma práctica en el ejercicio de nuestras funciones.

La misión de todo policía consiste en atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, esto no le faculta al policía a realizar un excesivo uso de la fuerza con el pretexto que está cumpliendo con su misión. Dicho servicio se lo ha de a realizar de forma profesional ya que incurrir en un exceso es sinónimo de delito.

El policía tiene que conocer previamente a su actuación, cual es el derecho que ejerce o el deber que cumple, pues nadie puede ejercer un derecho que desconoce o cumplir

un deber cuyos fundamentos o límites no conoce. El policía debe tener clara su misión, poderes y facultades que le otorga la Constitución, así como los tratados y convenios internacionales para evitar la violación de derechos humanos, es decir, el policía debe estar seguro de su procedimiento, esto le va a dar seguridad y confianza de lo que tiene que hacer según el caso que se le presente. El policía está facultado para hacer lo que sea necesario a fin de eliminar el peligro generado por el agresor, pero debe hacerlo de la forma menos violenta o letal posible, pues debe respetar la dignidad humana de todo ser humano.

El policía tiene el respaldo legal para hacer uso de la fuerza pero siempre debe mantener un autocontrol de que dicha facultad no se convierta en un acto arbitrario, innecesario y desproporcional, manejando siempre la empatía y de ninguna manera atentar contra la dignidad de la ciudadanía en general o de un presunto infractor de la ley.

Por eso es importante que el policía tenga una capacitación en los temas relacionados a “[...] la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación [...]” (Octavo Congreso de las Naciones Unidas, 1990, p. 2), para que también conozca del comportamiento del ser humano en situaciones de crisis, esto acompañado de un buen criterio, le permitirá al policía buscar una solución a un determinado problema y no ser él quien agrave la crisis, además hay que tener presente que “el policía no puede actuar en legítima defensa ante una agresión que él mismo ha provocado de forma dolosa, suficiente e inmediata[...]” (Ontiveros, 2008, p. 11).

Al hablar de la legítima defensa nos referimos a que un policía ha neutralizado una amenaza que atentaba contra un bien jurídico aplicando los principios del uso de la fuerza: legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En varias ocasiones en los procedimientos policiales nos hemos dado cuenta que posterior de nuestra actuación, se cometieron errores y pasaron cosas prácticamente frente a nuestros ojos y que nosotros nunca las vimos o simplemente pasaron tan rápido que por nuestro estado emocional no nos dimos cuenta, pero que sin embargo pusieron en riesgo nuestra vida o de terceros, evidenciando nuestro mal procedimiento. Y eso tal vez pueda ocurrir ya que se dice “[...] ordinariamente que la legítima defensa existe debido a que todo ser humano tiene el instinto de auto-conservación. [...]” (Ontiveros, 2008, p. 12).

Este instinto de supervivencia es el que nos proyecta a conservar nuestra vida y nos dejamos llevar por los impulsos, situación que en el aspecto legal muy difícilmente vamos a tener un soporte cuando haya existido un uso excesivo de la fuerza policial, he aquí la importancia de la preparación y el autocontrol.

El proceso de capacitación actual requiere de un nuevo modelo de gestión acorde con el presente gobierno, quien en su Plan de Desarrollo se ha trazado un objetivo primordial que consiste en cumplir con varios ejes que han marcado la recuperación del Estado, entre los cuales se destaca **la calidad del servicio público**.

Tomando como base este eje fundamental, resulta indispensable que las instituciones públicas ofrezcan a los ciudadanos un servicio de calidad y profesional en instalaciones modernas y acogedoras, agilitando los procesos de atención al usuario y en nuestro caso específicamente la aplicación adecuada de los derechos humanos por parte de los servidores policiales en todos los procedimientos adoptados.

## 1.2 EL PROBLEMA

El problema investigativo que se ha tomado en cuenta para el presente trabajo de titulación tiene vital explicación en su propia naturaleza, ya que se trata de un problema de índole social que recae en una institución del Estado hacia los particulares.

Al ser miembros de la Policía Nacional en servicio activo y trabajar en una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y profesional nos ha permitido observar de cerca las falencias que existen dentro de los procesos de capacitación en derechos humanos para los servidores policiales.

Es por ello que la elección del tema se fundamenta dentro del campo laboral en el cual nos desempeñamos, así como, en la gran afinidad que compartimos con el mismo por ser materia de nuestro diario accionar. La elección radica también en la necesidad real que presentan los ciudadanos de contar con una policía respetuosa y garantista de los derechos contemplados en nuestra Constitución.

Existen varios elementos relacionados con las causas para que los procesos de capacitación de los servidores policiales en materia de derecho humanos no se lleven a cabo con mejor agilidad, y todo ellos, radican básicamente en la falta de aplicación de un continuo Plan de Capacitación de Derechos Humanos, para el correcto accionar policial.

Este grave problema ha originado que se adopten procedimientos incorrectos basados en hábitos o en costumbres que con el paso del tiempo su práctica ha logrado reemplazar modelos de gestión. Es preciso señalar que el Estado debe vigilar estos procedimientos y fortalecer las diferentes falencias.

La inobservancia de la normativa aplicable por parte de los servidores policiales; la carencia de recursos y la insuficiente cantidad de miembros policiales especializados en el

área de derechos humanos; son otros motivos que afectan el la correcta y legal adopción de procedimientos policiales.

Sin lugar a dudas, el incumplimiento que deriva del Estado como tal y de sus órganos competentes, debe sancionarse solidariamente, ya que ambos son responsables de velar por el buen desempeño de la tutela jurídica dentro de sus funciones.

Como sabemos, según la Constitución, una de los deberes primordiales del Estado consiste en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; cualidades indispensables que no pueden justificar un actuar negligente u omisivo frente al cumplimiento de la norma vigente.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD, SU RELACIÓN CON LA FUNCIÓN POLICIAL Y EL IMPACTO QUE HA GENERADO EN NUESTRA INSTITUCIÓN.**

##### **2.1.1 BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Los Derechos Humanos sobre los que tanto escuchamos en nuestra vida cotidiana, han sido el producto de múltiples eventos históricos que marcaron la vida de las personas y el desarrollo de las naciones en todo el mundo. El surgimiento de estos requirió de toda una serie de movimientos sociales y filosóficos que cambiaron la concepción del ser humano que hasta ese entonces se tenía, y generaron cambios ideológicos y sociales de grandes dimensiones, primero en Europa y posteriormente en todo el mundo.

Los Derechos Humanos tuvieron su origen desde la aparición misma de los primeros seres humanos y surgieron ante la falta de una ley que controle la arbitrariedad impuesta por algunos grupos sociales, lo que ha permitido que en la actualidad los derechos humanos sean considerados como una herramienta que sirven para normar las relaciones entre las personas.

En 1215 los derechos humanos hicieron su primera aparición en lo que hoy en día se conoce como la Declaración de los Derechos del Hombre, que estuvo basada en la naturaleza del hombre y proponía la igualdad en el trato y castigos justos para todas las personas que cometiesen delitos.

A lo largo de la historia, el desarrollo de los derechos humanos se ha visto reflejado en la elaboración de múltiples tratados, convenciones, pactos, declaraciones, etc., que han buscado en conjunto salvaguardar la esencia misma de su aplicación, es decir proteger a toda costa la integridad de todas las personas y evitar que sus derechos sean vulnerados.

En las diferentes culturas y civilizaciones, poco a poco surgieron regímenes totalitarios que vulneraban los derechos humanos, surgiendo la necesidad de establecer una protección internacional de los derechos humanos, es así, que en 1945 se elabora la carta de las Naciones Unidas, dando origen a la ONU, con el objetivo de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad” (Ellaury, 1993, p. 398).

En 1948 se aprueba el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que permitió la internacionalización de los derechos humanos, destacando su importancia para la dignidad del hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión de las personas, pero es a partir de las revoluciones americana y francesa que se puede hablar con propiedad de la existencia de los derechos humanos.

Los derechos humanos rigen las relaciones de convivencia humana, orientan el ordenamiento jurídico institucional y tienen una función crítica frente al orden establecido. Todo derecho implica un deber. Según la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) en su Declaración Universal de Derechos Humanos, éstos son el ideal común por el que todos los pueblos y Naciones deben esforzarse, ya que se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad y del valor como cualidades intrínsecas de los humanos; es decir, que tanto el hombre como la mujer son un fin en sí y no un medio o un instrumento otros fines.

Es fundamental reconocer la importancia de que los seres humanos contemos en la actualidad con una Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se manifiestan los principios que, como personas, debemos respetar y defender para nuestro propio beneficio.

Cuando nos referimos a los derechos humanos debemos tener en cuenta las dos ideas fundamentales que subyacen en este fenómeno. La primera idea es la dignidad inherente a la persona humana, es decir, los derechos humanos deben procurar defender dicha dignidad.; y, la segunda idea hace referencia al establecimiento de límites al poder, siendo los derechos humanos uno de los límites tradicionales al poder omnímoto de los Estados.

Los Derechos Humanos al ser catalogados como condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, subsumen aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para garantizarle una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

### **2.1.2 GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Según la evolución histórica de los derechos humanos, éstos se pueden clasificar en:

**Derechos Humanos de la Primera Generación**, cuyo fin primordial es la protección de los derechos civiles y públicos, entre los que se encuentran, los derechos de seguridad, la integridad física y moral de la persona; y, los derechos políticos, como los derechos a la ciudadanía y el de participación a la democracia, que se consagraron inicialmente en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

**Derechos Humanos de la Segunda Generación**, en la que se reclamaron los derechos económicos, sociales y culturales, concretamente, el derecho a la propiedad, el acceso a los bienes materiales, los derechos familiares, la salud, la educación, la cultura y los derechos laborales, que se consagraron en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**Derechos Humanos de la Tercera Generación**, también denominados derechos colectivos de la humanidad o derechos de las nuevas generaciones, aparecieron como un conjunto de nuevos derechos humanos, que tratan de responder a los retos más urgentes que tiene planteados ante sí la comunidad internacional. Entre los derechos humanos que han sido propuestos para formar parte de esta nueva frontera de los derechos humanos se encuentran los siguientes: el derecho al desarrollo; el derecho a la paz; el derecho al medio ambiente; el derecho a beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad o el derecho a la asistencia humanitaria.

### **2.1.3 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La preocupación experimentada por la comunidad internacional ante las continuas violaciones contra los Derechos Humanos por parte de las autoridades estatales, dio lugar a diversas declaraciones sobre la materia, tanto a nivel universal como a nivel regional. Sin embargo, esto no fue suficiente, era necesario ir más allá. Se requería establecer normas que obligaran en forma clara a los Estados y definieran con mayor precisión los derechos ya reconocidos por las declaraciones y que, además, establecieran mecanismos efectivos para su protección.

Tras la finalización de la II Guerra Mundial, se inicia un proceso paulatino de internacionalización de los derechos humanos, es decir, un proceso mediante el cual no sólo los Estados sino también la comunidad internacional va a asumir progresivamente competencias en el campo de los derechos humanos. Un papel destacado en este proceso de internacionalización le va a corresponder a la ONU, que se va a convertir en el marco en el que se va configurando el nuevo Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La internacionalización de los derechos humanos buscan formar un régimen de libertad personal y de justicia social, fundada en el respeto de los derechos esenciales del hombre, a través de la aplicación de principios que han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales.

Los derechos humanos al estar recogidos en los diferentes instrumentos internacionales, permiten vigilar su respeto a nivel universal. En la actualidad existen tratados internacionales dedicados a proteger en forma específica a casi todos los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En líneas generales, el marco normativo de protección de los derechos humanos puede dividirse en dos grandes grupos:

- **A Nivel Universal**, tenemos: La Carta Internacional de Derechos Humanos, conformada por la Carta de las Naciones Unidas (ONU), la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales más el Protocolo Facultativo.

- **A Nivel Regional**, tenemos: La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades fundamentales, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

De modo que el sistema universal es complementado por los desarrollos en el ámbito regional, con las ventajas que trae el poder intercambiar información y siempre y cuando se evite el doble juzgamiento de un mismo hecho.

Como complemento a la protección de los derechos humanos, además encontramos Tratados Especializados, entre los que se destacan los siguientes:

- ✓ Convención sobre la Prevención y Punición del Crimen de Genocidio;
- ✓ Convención relativa al Estatuto de los Refugiados;
- ✓ Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados;
- ✓ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;
- ✓ Convención contra la Tortura y Otras Formas de Discriminación contra la Mujer;
- ✓ Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratamientos Crueles, Deshumanos o Degradantes;
- ✓ Convención sobre los Derechos de los Niños; y
- ✓ Segundo Protocolo Adicional al PIDCP con vista a la abolición de la pena de muerte.

Por lo que a través de la aplicación de los instrumentos relacionados a la protección de los derechos humanos, muchos conflictos han podido ser solucionados, permitiendo crear una sociedad más digna, sin que existan diferencias entre los hombres.

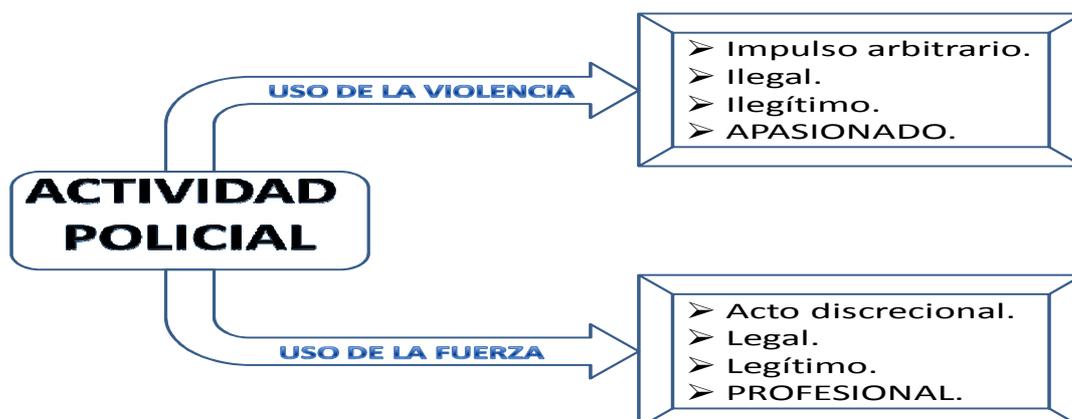
## 2.2 DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL.

### 2.2.1 USO DE LA FUERZA.

“La Fuerza es una facultad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es una obligación y un deber su utilización con la única finalidad de neutralizar una agresión, para proteger los derechos humanos de todas las personas” (Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional del Ecuador, 2010, p. 9).

El uso de la fuerza al ser un medio a través del cual el servidor policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas dentro del marco de la ley, debe ser aplicada recordando en todo momento el respeto primordial de los derechos y la integridad de los presuntos infractores.

Cundo existe uso excesivo de la fuerza de parte de los F.E.H.C.L., se convierte en una clara violación de los derechos humanos, que deben ser castigados por los entes encargados de vigilar por el cumplimiento y respeto de los derechos humanos. Como funcionarios protectores de los derechos humanos debemos tener muy claro la diferencia que existe entre el uso moderado de la fuerza y el uso de la violencia, para evitar adoptar procedimientos policiales donde se vean vulnerados los derechos de las personas.



## 2.2.2 PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA.

Según lo establece el Octavo Congreso de las Naciones Unidas (1990) en los Principios Básicos del Uso de la Fuerza, los F.E.H.C.L. pueden recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces (**necesidad**) y el uso de la fuerza pueda justificarse (**proporcionalidad**) en relación con la importancia del objetivo legítimo (**legalidad**) que se desea alcanzar.

En todos los procedimientos sin excepción alguna los F.E.H.C.L., tienen la obligación de observar con prolijidad los principios del uso de la fuerza como la legalidad que indica que [...] “los medios y métodos utilizados en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas legales (leyes, reglamentos, directivas, entre otras). El uso de la fuerza, por tanto, sólo estará justificado en estas circunstancias” (Jalkh et al., 2009, p. 270).

De acuerdo a la necesidad “se debe considerar que el uso de la fuerza es necesario cuando, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, representó el último recurso del policía para el cumplimiento de su deber” (Jalkh et al., 2009, p. 270) y que además guarda estrecha relación con lo que establece la Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en el que se señala que los F.E.H.C.L., podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas (p. 152), permitiendo dirimir de manera categórica que el uso de la fuerza es un recurso excepcional para la resolución de conflictos en los que los servidores policiales deben utilizar medios alternativos que permitan la solución pacífica de conflictos, fomentando siempre una cultura de paz, que permita un acercamiento con la comunidad.

Para aplicar la fuerza se considera de vital importancia que en todo momento se tome en cuenta varios aspectos que permitan de manera gradual, y de acuerdo a como se presentan las circunstancias del hecho la aplicación del uso de la fuerza. “Para verificar si la acción policial fue proporcional, es necesario evaluar si hubo un equilibrio entre los siguientes aspectos: de un lado, la gravedad de la amenaza o agresión y el objetivo legal buscado por el policía; y, del otro, el nivel de fuerza a emplear para controlar la situación” (Jalkh et al., 2009, p. 271), demostrando así un trabajo profesional y racional acorde a cómo actúa el infractor.

Los tres principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad se plasman en el modelo del uso de la fuerza que indica los niveles de acción y la proporción del uso de la fuerza, debiendo señalar que se destacan varias acciones que van desde la presencia del policía, pasando por varias opciones direccionadas en proporción directa a la agresión, hasta llegar al nivel más grave que se da cuando se sufre una agresión letal.

### **2.2.3 RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA FUERZA.**

La responsabilidad sobre el uso incorrecto de la fuerza, recae en el F.E.H.C.L., que cometió el hecho, sin embargo, los jefes también son responsables cuando sus subalternos al actuar bajo sus órdenes hacen uso desproporcional de la fuerza, sin adoptar medidas que impidan tal ilegalidad.

Cuando se actúa observando y cumpliendo todas las normas legales, no existe sanción penal o disciplinaria contra los F.E.H.C.L., que se nieguen a ejecutar una orden manifiestamente ilícita de emplear la fuerza o armas de fuego o que denuncien ese empleo por otros funcionarios.

Cuando un F.E.H.C.L., en el cumplimiento de su deber haga uso de la fuerza, es recomendable elaborar un informe, que le permita tener un respaldo legal de su accionar. El informe deberá contener los siguientes parámetros:

- Las circunstancias que llevaron al empleo de la fuerza
- Quiénes hicieron uso de la fuerza.
- Qué tipo de armas se utilizaron (policías y agresores).
- Qué otras medidas fueron intentadas antes de emplear la fuerza.
- A quiénes protegían cuando hicieron uso de la fuerza.
- Qué advertencias fueron dadas antes de utilizar la fuerza.
- El número de heridos o fallecidos a causa del uso de la fuerza, si los hubiese.
- Las acciones que realizaron para facilitar la asistencia o auxilio médico oportuno, si fuera el caso.
- Las acciones que fueron realizadas oportunamente por la Policía para informar a los familiares de las personas heridas lo sucedido.

## **2.3 DERECHOS HUMANOS Y SU INFLUENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.**

### **2.3.1 MARCO LEGAL SOBRE LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA INFRACTORA DE LA LEY EN EL ECUADOR.**

El Estado Ecuatoriano establece en su Constitución, así como en los códigos y leyes internas, las facultades y procedimientos que guardan relación con la detención de una persona infractora de la ley. Por otro lado, en las mismas normas se reconoce las funciones específicas de la Policía Nacional [...]“cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el

orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 60), facultando a los servidores policiales el uso proporcional y diferenciado de la fuerza, a fin de que se ejecute detenciones en contra de los ciudadanos que contravienen las leyes.

Para el cumplimiento de su misión, los F.E.H.C.L., a través de los medios legales establecidos cuando se afecta un bien jurídico, son los únicos facultados para judicializar detenciones, tal y como lo establecen las leyes penales al señalar que “nadie podrá ser detenido sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, salvo en los casos de delito flagrante” (Código de Procedimiento Penal del Ecuador, 2001, p. 43).

Nuestra Constitución establece que cualquier persona puede detener en delito flagrante a un infractor de la ley, sin embargo deberá entregarlo inmediatamente a un servidor policial, para que el infractor sea colocado a órdenes de la autoridad competente y se lleve a cabo el trámite judicial respectivo.

Existe un vacío judicial, al decir que los F.E.H.C.L., son los llamados a velar por la seguridad, bienestar y salud del infractor, y además son los únicos facultados para hacer uso de la fuerza, ya que cuando una persona infractora de la ley es detenida por una persona civil, no garantiza que esta detención se haya realizado respetando los derechos humanos y todas las disposiciones establecidas en las normas existentes.

Cuando se procede a la detención de una persona infractora de la ley dando cumplimiento a las órdenes de detención, éstas deberán hacerse efectivas por los servidores policiales. Dichas órdenes judiciales deberán obtenerse de acuerdo como lo establece nuestro Código de Procedimiento Penal (2001), donde se señala que “con el objeto de investigar un delito de acción pública, a pedido de la o el Fiscal, la Jueza o Juez de

Garantías Penales competente podrá ordenar la detención de una persona contra de la cual haya presunciones de responsabilidad” (p. 44).

Existen criterios para regular el procedimiento de detención de una persona infractora de la ley, basándose en que “en todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: se procederá con orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por los tiempos y formalidades de la establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes” [...] (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, p. 35).

Para las detenciones cuando son hechas en delito flagrante o con orden de autoridad competente, antes durante y después, se establecen procedimientos con una excepción común que establece que “sólo cuando se realice una detención y una turba amenace o ponga en peligro la vida de los policías o infractores, se los podrá trasladar en el cajón de la camioneta, cuyo procedimiento de embarque será en lo posible observando todas las precauciones debidas, respetando su integridad física y psicológica” (Jalkh, 2010, p. 13).

Cuando una persona es detenida de acuerdo a lo que establecen nuestras normas, se debe considerar el tratamiento que se le debe dar al detenido durante la intervención policial, que además de darle a conocer sus derechos constitucionales, es obligación de los F.E.H.C.L., “asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, p. 154).

Finalmente por razones de seguridad es recomendable esposar a una persona que ha sido detenida, a fin de garantizar la protección misma del infractor, de los agentes policiales y de terceras personas (familiares, curiosos, testigos) que pueden encontrarse al

momento de producirse la detención, y a su vez permite a todo F.E.H.C.L., mantener el control total de la situación.

### **2.3.2 ABUSO POLICIAL.**

Los F.E.H.C.L., deben aplicar en todo momento los principios y normas establecidas en las diferentes leyes, ya que son instrumentos que garantizan el correcto actuar del policía durante sus intervenciones y le permiten a que haga uso de la fuerza de manera profesional y adecuada, encaminada a obtener un resultado óptimo y evitar que se produzcan los sonados casos de abuso policial.

Por la falta de observación de la norma y el irrespeto de los derechos humanos de las personas, en nuestro país se han dado muchos casos de abuso policial, que ha incentivado a las autoridades de turno reactivar investigaciones pasadas en los que se ha visto un alto grado de responsabilidad de ciertos F.E.H.C.L., que han violentado gravemente los derechos y garantías de personas que si bien es cierto han infringido la ley, no han perdido su condición de personas.

En nuestro país se ha dado un pobre tratamiento a las leyes por parte de los legisladores, lo que ha ocasionado que a la justicia no se la considere como tal, sino como injusticia por el fondo y la forma de las leyes que la regulan; así como la serie de beneficios legales que tienen quienes actúan al margen de la ley, permitiendo que la ciudadanía opte por medidas alternativas no justificadas para intentar resarcir el daño sufrido al ser víctimas de algún acto ilícito, como por ejemplo los conocidos linchamientos o justicia indígena, creándose controversias generadas desde las mismas leyes.

Ante la presencia de varios casos donde se ha observado un alto grado de violación de derechos humanos, en Agosto del 2010 en nuestro país se firma un Acuerdo Ministerial

conocido como el Acuerdo Ministerial 1669, emitido por Gustavo Jalkh, donde se establecen cuatro directivas que incluyen una compilación de leyes internas que contienen información sobre el uso progresivo de la fuerza, que se deben aplicar durante la detención de una persona que actúa al margen de la ley.

Este Acuerdo Ministerial propende a que las políticas estatales creen un marco legal adecuado para que los F.E.H.C.L., no solo tengan la obligación de hacer uso de la fuerza cuando fuere estrictamente necesario, sino que exista una norma que los ampare cuando producto del uso de esta se establezcan situaciones legales en las que las personas intervenidas se sientan perjudicadas por el accionar policial.

A lo largo del tiempo los Derechos Humanos se han ido modernizando y han llegado a ser una herramienta muy útil para que la humanidad pueda conocer sus límites y derechos para poder avanzar hacia un futuro mejor, es por ello que surge la necesidad imperiosa de que los F.E.H.C.L. apliquen y respeten los derechos de todas las personas, resolviendo los conflictos de manera pacífica, tratando a todas las personas por igual sin importar sexo, color, raza, etnia, religión, etc.

### **CAPÍTULO III:**

#### **ESTADO SITUACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR**

##### **3.1 PREPARACIÓN PSICOLÓGICA EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.**

La Policía Nacional del Ecuador es una institución con una identidad propia, cuyo compromiso se orienta al desarrollo de nuestro país y al bienestar de la sociedad, por lo tanto, cada miembro policial debe tener una conducta irreprochable en el cumplimiento de sus funciones, a fin de que cada actuación policial nos permita contar con la aceptación ciudadana necesaria para realizar de mejor forma nuestro trabajo.

Las acciones de los F.E.H.C.L., deben ser justas, legales, correctas y éticas, recordando siempre que al ser parte de esta noble institución, estamos obligados a proteger los derechos de todas las personas, ya que la esencia de la nueva Constitución trasciende hacia la construcción de estructuras, instituciones y funciones que permitan al ser humano desarrollar su proyecto de vida en el entorno del Buen Vivir.

Pero a qué se debe que si nuestra Constitución (2008) claramente establece que la Policía Nacional del Ecuador es una institución “[...] profesional y altamente especializada [...]” (p. 60), como es posible que sus miembros puedan reaccionar bajo ciertas circunstancias de manera ilógica y poco profesional.

Existen muchas falencias en los programas de capacitación y especialización de los miembros policiales, ya que sólo se da prioridad a ciertos aspectos generales cuyo objetivo se radica principalmente en combatir la delincuencia y proteger a las personas, pero sin

darnos cuenta que dejamos a un lado la preparación que cada F.E.H.C.L., debe recibir para cumplir con este rol primordial en beneficio de la comunidad.

La mayoría de servidores policiales no ha recibido una capacitación especializada en fortalecer y actualizar los conocimientos en derechos humanos, así como una capacitación orientada a preparar psicológicamente a cada miembro policial, a fin de que se encuentre técnicamente preparado para resolver de manera legal y profesional todos los escenarios que se le presenten en su vida cotidiana. Lamentablemente esta falta de preparación, conlleva a que no se cumpla con la misión que establece nuestra Constitución.

Otro factor fundamental que se suma a la falta de preparación, constituye la presencia de la emoción, que en muchos de los casos supera a la razón, siendo una de las causas que ha influenciado para que los miembros policiales adopten procedimientos ilegales y que según la Enciclopedia de la Psicología (1998) señala que la emoción es una reacción negativa o positiva de carácter brusco y de duración breve que aparece como respuesta ante objetos o acontecimientos externos o internos (p. 72).

Efectivamente esta reacción brusca es la que se pretende controlar en los servidores policiales para que sus procedimientos vayan encaminados a un uso adecuado, progresivo y diferenciado de la fuerza y de esta manera encaminar a que sus decisiones sean las correctas en el momento mismo de sus actuaciones, ya que hay que recordar que cada procedimiento policial es distinto y que sólo se presenta una vez en nuestras vidas, por lo tanto no tenemos la oportunidad de corregir los errores que se hubieren cometido.

Las emociones pueden ser tan fuertes en el trabajo de un policía, que no razonamos para actuar y nos dejamos llevar por las pasiones; “[...] tal es el caso del policía que se adelanta a la agresión y actúa cuando esta aún no existe, o en el caso de que continúe ejerciendo la defensa necesaria cuando la agresión ya ha concluido [...]” (Ontiveros, 2008,

p. 15), por lo que resulta importante considerar que ante cualquier circunstancia debe primar nuestro razonamiento sobre cualquier emoción, debido a que en algunos casos los servidores policiales producto de las emociones han percibido una agresión y su respuesta ha sido un excesivo uso de la fuerza.

Según Ontiveros (2008) la agresión es la puesta en peligro de un bien jurídico. Agresión no significa lesión, de tal forma que el policía no necesita esperar a que se lesione el bien jurídico para reaccionar (p. 8), entendiéndose que un “bien jurídico es por ejemplo, la vida, la libertad sexual, el patrimonio, la integridad personal o el libre desarrollo de la personalidad (Ontiveros, 2008, p. 3), sin embargo nada se justifica que por tratar de proteger un bien jurídico, violentemos gravemente los derechos humanos de las personas.

Según Jalkh et al. (2009), en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial en lo que respecta a la Preparación Psicológica señala que el Proceso Mental de la Agresión se refiere a las etapas mentales tanto del presunto infractor de la ley como del policía (p. 192). Prácticamente se observa que dichas etapas son parecidas, pero con una ventaja emocional del policía sobre el infractor, ya que en un inminente estado de peligro el agresor identifica, decide y actúa, sin importarle si con sus acciones puede causar daño o victimar a un miembro policial o a terceras personas; mientras que el policía identifica, verifica, decide y actúa. Es decir el servidor policial cuando se encuentra presionado frente a situaciones de peligro, antes de actuar debe verificar y estar seguro de lo que va a hacer para evitar que personas inocentes puedan resultar afectadas.

Es importante comprender que el policía es un ser humano común y corriente como los demás, con los mismos problemas y necesidades que el común de la sociedad, por lo que es indispensable que el servidor policial tenga la capacidad de olvidarse de los problemas personales y no mezclarlos con su trabajo. Por lo tanto resulta trascendental que

los F.E.H.C.L., aprendan a controlar sus emociones, sin dejarse llevar por las pasiones en un procedimiento, ya que por más indignante o dolorosa que parezcan las acciones de los presuntos infractores de la ley, nunca debemos olvidar los principios y deberes de nuestra profesión.

Recordemos siempre que nuestra función es neutralizar una agresión, es decir eliminar una amenaza que atenta contra un bien jurídico, más no eliminar al presunto infractor de la ley, ya que como lo señala Giraldi (1998) la profesión policial [...] es de altísimo riesgo, sin embargo, usted no tiene la obligación de morir, o colocar en riesgo la vida de personas inocentes para cumplirla [...] (p. 6). Cada persona tiene una misión en la vida y los servidores policiales deben cumplir la suya, ya que cualquier error en cualquier procedimiento puede repercutir en acciones legales contra los miembros policías y dejar sin efecto la acción judicial a favor de los infractores de la ley.

Para poder cumplir con eficacia de la misión establecida en nuestra Constitución, es necesario que los F.E.H.C.L., puedan ser capacitados bajo los fundamentos de democracia, respeto a los derechos humanos y una adecuada preparación psicológica, que les permita desempeñarse con profesionalismo y responsabilidad.

### **3.2 CASO DE ESTUDIO DE USO INCORRECTO DE LA FUERZA.**

#### **3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CASO.**

El día jueves 02 de diciembre del 2010, aproximadamente a las 02H40, en circunstancias que el Subteniente de Policía Israel Rigoberto Costales Coka, se había encontrado de servicio en el vehículo patrullero de placas AWA-146, conducido por el Policía Nacional Rolando Díaz Tapia y como auxiliar el Policía Nacional William Suárez Novillo, durante un patrullaje normal y de rutina sobre la Av. 24 de Mayo y Max Hule

(redondel), se habían percatado que circulaba un vehículo tipo Jeep, con todos sus vidrios polarizados y sin placas, por lo que llamó la atención de dicho vehículo a los policías antes mencionados; así mismo han procedido a utilizar la bocina, balizas y luces del vehículo policial para lograr que el automotor detenga la marcha y proceder a la revisión del mismo como de sus ocupantes, lo que no había sido posible ya que el conductor había hecho caso omiso a las señales policiales dando como respuesta el incremento de la velocidad.

Esta acción causó preocupación y muchas interrogantes a los policías ya que él o los ocupantes del vehículo tipo Jeep tenían claras intenciones de darse a la fuga y evadir la acción policial (posterior se conocerá que en el interior se encontraban cinco jóvenes que retornaban de una fiesta y se encontraban bajo los efectos del alcohol), por lo que se inicia una persecución, momentos en los que el Subteniente Israel Costales ha solicitado colaboración de unidades policiales a la Central de Atención Ciudadana (CAC-101), para lograr la detención del vehículo, el mismo que circuló por el Hospital del IESS, avanzando al redondel de la Autopista con dirección a la ciudad de Azogues, hasta llegar al sector de Chaullabamba, cruzando el puente denominado Sixto Duran Ballén, hasta la vía antigua en dirección a la ciudad de Cuenca.

A la altura de la entrada al sector de Pacha se había sumado a la persecución la unidad patrullero de placas A-12, conducido por el Policía Nacional Byron Castillo al mando del Sargento Primero de Policía Alfredo Guamán y a la altura de la llantera ERCO, el automóvil tipo Jeep había sido interceptado por el patrullero de placas AWA-134, conducido por el Policía Nacional Roberto Carlos Pilataxi Sánchez, como auxiliar el Policía Nacional Juan Carlos Albiño Chiluzza, al mando de la Subteniente de Policía Denis Abigail Yacelga de la Torre, quienes para lograr la detención del vehículo en persecución habían cruzado la unidad policial sobre la vía para obstaculizar su circulación, ante lo cual

el vehículo tipo Jeep ha intentado evadir a la unidad policial, realizando una maniobra y produciéndose la explosión del neumático posterior derecho realizando un giro, quedando estacionado por unos minutos para luego intentar nuevamente ponerse en circulación, quedando a 30 metros de la ubicación del patrullero que lo había interceptado y posteriormente había sido cercado por varias unidades policiales que se habían sumado al operativo.

En el lugar donde habían interceptado al vehículo tipo Jeep, el Policía Nacional Juan Carlos Albiño Chiliza al ver que los ocupantes hacían caso omiso a las advertencias y debido a que los vidrios habían estado totalmente polarizados e impedían la visibilidad, se había bajado de la unidad policial indicándoles que “se bajen del carro y que iba a realizar disparos si no lo hacían” ubicándose en primera instancia al costado derecho y luego frente al vehículo para poder tener una mejor visibilidad hacia el interior, instantes en los que ha realizado un disparo hacia un punto neutro (al aire), con su arma de fuego en dotación para evitar ser atropellado por el vehículo tipo Jeep al momento que habían intentado huir nuevamente.

Ante estas circunstancias el Policía Nacional Roberto Carlos Pilataxi Sánchez, también se había bajado del patrullero y había realizado uno o dos disparos al aire y posteriormente el Sargento Primero de Policía Alfredo Guamán se había acercado a unos 10 metros del vehículo aproximadamente y mediante una verbalización había solicitado a los ocupantes del vehículo tipo Jeep que salieran del mismo; pedido que no había sido acatado por los ocupantes del mencionado vehículo y al haber escuchado las detonaciones de arma de fuego anteriores había procedido a realizar dos disparos en dirección a los neumáticos y en la parte baja de la puerta.

Finalmente, los ocupantes del vehículo que responden a los nombres de Batallas Salamea Marcelo, Solís Avilés Jhon, Bermeo González Juan y Abril Novillo Antonio, habían sido bajados por algunos miembros policiales y esposados inmediatamente. Luego de unos minutos al llegar al lugar el Dr. Pedro Maldonado, Secretario designado por el Fiscal de Turno, había dispuesto que los ciudadanos sean trasladados hasta la Fiscalía, para receptorles sus versiones, mientras que el ciudadano Barros Velín Edwin Fernando, quién se encontraba herido sentado sobre el asiento del conductor en el interior del vehículo tipo Jeep, de placas AFH-806, había recibido atención médica por personal de una ambulancia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cuenca al mando del Subteniente Luis Pauta y posterior trasladado al Hospital del IESS donde se había confirmado su deceso, producto de un impacto de proyectil de arma de fuego.

El Dr. Pedro Maldonado además había dispuesto que todo el personal que había intervenido en el operativo se retire a cumplir con sus actividades normales, para posterior ser llamados al Comando de Policía Azuay No. 6, donde se ha procedido a retirar el armamento al personal policial que intervino en el operativo policial para realizarles la prueba de parafina y toma de versiones. Posterior a ello el personal policial se ha retirado del lugar a cumplir con sus actividades normales, sin que la autoridad competente haya dispuesto ninguna orden de privación de libertad o mediadas cautelares en contra de ningún miembro policial. Existía un total hermetismo de los oficiales, clases y policías en relación al procedimiento policial, sin dar una versión clara del uso de las armas de fuego, es decir, cuántos disparos se realizaron o quiénes fueron los policías que dispararon.

En el reconocimiento efectuado por el Departamento de Criminalística y de la Fiscalía se había encontrando únicamente botellas de licor, más no ningún arma de fuego al interior del vehículo tipo Jeep, por lo que se comprobó que los ocupantes del mencionado

vehículo no habían realizado disparos de armas de fuego en contra de los miembros policiales durante el operativo. Los ciudadanos que se encontraban en el vehículo tipo Jeep manifestaron, haber sido agredidos física y verbalmente por los uniformados, y que sin previa señal de advertencia les habían disparado con armas de fuego, para luego ser esposados, arrastrados, agredidos y ubicados en lugares distantes uno del otro, para finalmente ser trasladados a la Fiscalía a rendir sus versiones y donde les habían comunicado que Edwin Barros Velín había fallecido.

Las pruebas de balística, determinaron que el proyectil que produjo la muerte del joven Edwin Barros salió del arma asignada al Policía Nacional Juan Carlos Albiño Chiluzza, quien declaró haber sido el causante de los disparos que produjo la muerte de Edwin Barros, iniciándose un juicio en su contra por Homicidio Preterintencional y también en contra de la Subteniente Denis Yacelga, por lo que fueron privados de su libertad. En la Audiencia de Juzgamiento realizada el 08 de junio del 2011, en el Segundo Tribunal de Garantías Penales del Azuay, integrado por los Magistrados Efrén Paredes, Arturo González y Sonia Cárdenas, tras una tensa espera entre familiares de los Policías y del joven Edwin Barros, a las 13:40 el Magistrado Efrén Paredes manifestó que el Tribunal declaró culpable al Policía Nacional Juan Carlos Albiño Chiluzza, e inocente a la Subteniente Denis Yacelga, ordenando su inmediata libertad.

### **3.2.2 ANÁLISIS DEL CASO.**

Las reacciones de los familiares se convierten en situaciones muy tristes que nos hace meditar a todos los policías, por un lado la felicidad de los familiares de la Subteniente Denis Yacelga y por otro la tristeza y llanto de los familiares del Policía Juan Carlos Albiño al ver que su ser querido es llevado en calidad de detenido y con un futuro incierto. Nos ponemos a pensar qué pasó por la cabeza del policía al momento que realizó los disparos y

nos hacemos varias interrogantes: ¿Por qué lo hizo? ¿Cuál era el bien jurídico que protegía? ¿Cuál era la amenaza o agresión que percibió?

El “Caso Barros” es uno más de los múltiples casos en los que ha primado la emoción antes que la profesión al momento de tomar decisiones, por lo que resulta indispensable que todos los servidores policiales comprendamos la importancia que tiene la preparación psicológica al momento de intervenir en un procedimiento policial, a fin de evitar que ningún policía se vea inmiscuido en situaciones de carácter judicial que afecten gravemente su situación emocional, familiar y profesional.

Se aprecia una correcta actuación del Subteniente Israel Costales y su patrulla, ya que al observar un vehículo sin placas, con vidrios polarizados y con actitud sospechosa, se adoptaron las medidas de seguridad necesarias al iniciar la persecución del vehículo tipo Jeep para solicitar que detenga su marcha y al no existir una respuesta positiva por los ocupantes del vehículo, solicitan refuerzos para proceder a interceptar al vehículo sospechoso y proceder al registro de sus ocupantes. Al no existir una amenaza que atente contra la vida de los miembros policiales ni de terceras personas, jamás hicieron uso de sus armas de fuego, lo que refleja una actitud prudente y responsable.

Según la relación de los hechos la actuación de la patrulla A-12 al mando del Sargento Alfredo Guamán, tuvo dos participaciones; en primera instancia utilizan la verbalización para solicitar a los ocupantes del vehículo de placas AFH-806 que salgan del mismo, y en segunda instancia al escuchar disparos también procedieron hacer uso de su arma de fuego apuntando a los neumáticos del vehículo.

Se observa que los disparos que realizó el Sargento Guamán fueron totalmente innecesarios, ya que no existió ninguna amenaza ni agresión, por lo que este servidor policial se dejó llevar por sus impulsos, por el miedo o la angustia que sintió en ese

momento y nos damos cuenta que la preparación psicológica de un policía con varios años de experiencia, simplemente no funcionó.

Éste tipo de problemas se dan en nuestra institución, ya que un gran porcentaje de nuestros policías en el país van adquiriendo un conocimiento empírico, aprendido de los errores que día a día se cometen en el accionar policial y no de forma técnica o profesional, por lo que resulta indispensable una capacitación adecuada, permanente y periódica.

El Sargento Guamán debido a esta experiencia empírica, realizó los disparos hacia los neumáticos del vehículo intervenido, posiblemente con la intención de intimidar a sus ocupantes para que se bajen del vehículo sin la voluntad de causarles daño, para poder verificar y comprobar las razones que incentivaron a los ocupantes del vehículo a emprender la fuga y hacer caso omiso a los pedidos de los miembros policiales.

Sin embargo, al analizar los principios del uso de la fuerza, nos percatamos que el Sargento Guamán medianamente en la legalidad, podría justificar los disparos realizados, ya que el uso de las armas de fuego en este caso nunca podría referirse como el último recurso y al aplicar el principio de la proporcionalidad, tampoco se podría justificar su accionar, debido a que no existió una amenaza real e inminente contra la vida de los miembros policiales.

En lo que respecta a este procedimiento policial, el Sargento Alfredo Guamán con sus años de experiencia debió haber asesorado a la Subteniente Yacelga que se encontraba como más antigua en el lugar, a fin de que se organice de una manera adecuada al personal policial, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias, al momento de abordar al vehículo sospechoso y proceder al registro del mismo y de sus ocupantes, recordando que en la mayoría de casos según Giraldi (1998) son los buenos procedimientos y no los disparos los que preservan vidas humanas y solucionan problemas (p. 36).

De acuerdo a las investigaciones realizadas por la Fiscalía, el Policía Juan Carlos Albiño habría sido el causante de los disparos que ocasionaron la muerte del joven Edwin Barros, y ante este acontecimiento resulta indispensable reconocer la falta de experiencia de los miembros policiales de la patrulla AWA-134, debido a su juventud y años de servicio en la institución.

La actuación del Policía Roberto Pilataxi, conductor de la patrulla AWA-134, estuvo incorrecta, ya que según la relación de los hechos habría realizado varios disparos al aire de forma preventiva al escuchar los disparos de sus compañeros, resultando desatinada su participación ya al encontrarse como conductor nunca debió abandonar el vehículo y peor aún hacer uso de su arma de fuego, por no existir ninguna amenaza. Este miembro policial tuvo un comportamiento similar al del Sargento Alfredo Guamán, es decir, el miedo y la angustia le hicieron cometer muchos errores al observar un peligro que realmente no existió, debido a la falta de una adecuada preparación psicológica.

En el caso de la actuación de la Subteniente Denis Yacelga, consideramos que la juventud y la falta de experiencia fueron factores que pesaron al momento de tomar sus decisiones, ya que como más antigua era la encargada de dar las disposiciones claras a todo su personal antes, durante y después de haber participado en el procedimiento policial, impidiendo que su auxiliar exponga su vida colocándose al frente de un vehículo sospechoso que provenía de una persecución evadiendo la acción policial y sin saber la actitud de sus ocupantes.

Se supone que la Subteniente Denis Yacelga fue cobijada por el temor, dada la magnitud del procedimiento y otra vez consideramos que la falta de preparación psicológica, bloqueó su mente y no permitió que tome el mando del operativo debido a su

grado y a su debido tiempo organice a su personal para que la vida de ningún miembro policial, ni la de terceras personas corra peligro.

Al momento que el vehículo sospechoso detuvo su marcha y fue interceptado por varias patrullas policiales, la situación estaba prácticamente controlada y se podía haber evitado los errores que se cometieron, organizando adecuadamente al personal y utilizando la verbalización para persuadir a los ocupantes del vehículo sospechoso, hasta que los mismos colaboren y accedan a bajarse del vehículo.

Finalmente, la actuación del Policía Juan Carlos Albiño es la más lamentable debido a los múltiples errores que cometió el mencionado servidor policial, ya que su actitud precipitada, trajo consigo graves consecuencias que le significaron la separación de las filas policiales y la privación de su libertad por haber sido el culpable del cometimiento de un homicidio preterintencional que según Cabanellas (2000) es la muerte causada a una persona por quien no se proponía inferirle mal de tanta gravedad (p. 189)

Aunque el Policía Juan Carlos Albiño no tuvo la mala intención de producir la muerte del joven Edwin Barros, su procedimiento fue incorrecto por el uso excesivo de la fuerza policial, ya que no existió proporcionalidad entre la presunta amenaza y los medios utilizados para repeler y controlar dicha amenaza, por lo tanto no existió necesidad de utilizar su arma de fuego.

Nuestra legislación establece que para que exista legítima defensa, deben cumplirse tres parámetros fundamentales que tienen que ser observados en todo momento y que en este caso en particular no fueron respetados. En primer lugar, debe existir una actual agresión ilegítima, que nunca se presentó, ya que en ningún momento la vida de los miembros policiales corrió peligro por parte de los presuntos infractores de la ley; en segundo lugar debe existir una necesidad racional del medio empleado para repeler dicha

agresión, que nunca se respetó, ya que si hizo uso de las armas de fuego sin antes emplearse otros medios no letales; y en tercer lugar debe existir una falta de provocación suficiente por parte del que se defiende, que tampoco existió, ya que la acción del Policía Albiño fue muy imprudente y errónea al colocarse frente al vehículo sospechoso y amenazar a sus ocupantes de hacer uso de su arma de fuego. En síntesis, su preparación psicológica falló y por ende su actuación.

Frente a este caso en particular, consideramos que la preparación académica que recibe un policía es fundamental, ya que este conocimiento le va a dar seguridad y una base legal en sus procedimientos, y que combinada con una adecuada preparación psicológica ayudará que los F.E.H.C.L., podamos controlar nuestra emociones cuando nos encontremos adoptando un procedimiento policial, evitando así que cometamos errores que a futuro nos acarreen consecuencias de carácter legal y por ende familiar.

## **CAPÍTULO IV:**

### **DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

#### **4.1 DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades; y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universal y efectiva. La Constitución Política del Ecuador expedida en 1998, determina los derechos fundamentales de las personas y prescribe un conjunto de normas para garantizar la inviolabilidad de los mismos.

Esta situación implica que la Policía Nacional del Ecuador adecue sus procedimientos a las disposiciones de orden Constitucional y por lo tanto, sus integrantes en el cumplimiento de la labor policial deben imbuirse de todos los conocimientos legales, éticos y morales relativos a los derechos humanos, teniendo en consideración el rol importante que cumple en la sociedad, debiendo prestar ayuda a todos los ciudadanos sin distinción de clases sociales, culturales, étnicas, etc.; garantizando el cumplimiento de las leyes, la seguridad individual y colectiva, la prevención y represión de la delincuencia, es decir todas las normas que justifiquen una convivencia social y armónica.

Estamos conscientes que al lograrlo obtendremos un beneficio social que mejorará la relación existente entre los servidores policiales y la comunidad a la cual sirven. Indudablemente el reconocimiento de la importancia de la educación en Derechos

Humanos, ayudará a que se amplíe el conocimiento profundo de la esencia policial, responda a inquietudes y guíe al personal policial en la aplicación adecuada de los procedimientos policiales en el mantenimiento del orden y la seguridad pública.

Los múltiples sucesos en los cuales los miembros de nuestra institución han aplicado un uso excesivo de la fuerza con irreparables consecuencias, cometiendo ciertos excesos catalogados por las circunstancias y el contexto en el que se desarrollaron como violaciones de derechos humanos han puesto en evidencia el desconocimiento de técnicas policiales actualizadas que ayuden a los servidores policiales a resolver un problema respetando los Derechos Humanos de los ciudadanos.

La colectividad demanda del estado, servidores policiales más capacitados, eficaces y eficientes para resolver sus demandas, es así que la capacitación de todos los miembros policiales en las diferentes instancias, permiten obtener de la sociedad una aceptación positiva hacia nuestra institución, elevando el nivel de confianza y seguridad de los ciudadanos ecuatorianos y reduciendo al mínimo las víctimas inocentes y las violaciones de derechos humanos en los diferentes procedimientos policiales.

Con este antecedente, la institución policial preocupada por mejorar la calidad de educación de todos sus servidores policiales con el pasar del tiempo ha pretendido capacitar de manera permanente a todos los F.E.H.C.L., especialmente enfocándose al estudio y aplicación de los Derechos Humanos en todos los procedimientos policiales. Es así que nos permitimos señalar que existen varias instancias de capacitación para los miembros policiales de acuerdo a su grado, experiencia y tiempo de servicio, que busca no crear una simple doctrina llena de conocimientos y de magnífica pedagogía y andragogía, que a futuro el Policía llegue a olvidarse a la vuelta de la esquina, sino más bien de concienciar y

de enseñar de forma práctica para que los procedimientos repetidos se conviertan en una costumbre y sean tomadas en cuenta en su diario vivir.

En primer lugar, existen los procesos de capacitación implementados en las escuelas de formación de policías tanto de Cadetes como de Aspirantes a Policías, evidenciándose una gran diferencia en lo que respecta a su formación debido al tiempo de preparación que se tiene en cada escuela; es así que los Cadetes de la Escuela de Formación de Oficiales reciben una preparación de tres años seis meses, mientras que los Aspirantes a Policías en las Escuelas de Formación de Policías reciben una capacitación de un año, por lo que en cierta forma los Oficiales al graduarse obtienen un nivel más amplio de conocimientos y práctica que los Policías.

En segundo lugar, tenemos los procesos de capacitación en los cursos de ascenso tanto de Oficiales como de Clases y Policías, en los que de alguna manera se pretende refrescar y fortalecer los conocimiento aprendidos en las diferentes escuelas de formación, a través de la aplicación de nuevos métodos, técnicas y ejercicios prácticos, que permitan a los servidores policiales mejorar sus actuaciones en cada uno de los procedimientos policiales que desarrollen.

Finalmente, encontramos los procesos de capacitación en los cursos de especialización o denominados también curso de instructores en Derechos Humanos, cuyo objetivo es capacitar a las y los Policías en Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante una preparación técnica y profesional; teórica-práctica, enmarcándose en una cultura de seguridad con un elevado sentido de responsabilidad en beneficio de la comunidad, cuya meta es formar los mejores instructores de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana aplicados a la Función Policial, con el fin de que ningún F.E.H.C.L. se vea inmiscuido en procesos legales que alteren la imagen de la institución.

Mediante la aplicación de los diferentes procesos de capacitación en Derechos Humanos se pretende integrar al sistema educativo de la Policía Nacional, los principios de D.D.H.H. como ejes transversales en todas las materias a dictarse en el aspecto humano, profesional y científico de investigación, para cumplir con excelencia la misión institucional y lograr un cambio de actitud del policía hacia la comunidad.

#### **4.2 PLAN DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.**

El Derecho Internacional, establece que cada país del mundo, internamente debe velar por la protección y cumplimiento de los Derechos Humanos en cada una de las instancias del poder, para de esta manera impedir que ciertos grupos violenten y menoscaben los derechos de cada una de las personas que conforman una sociedad. Es importante tener en cuenta que cada Estado a través de sus diferentes instituciones estatales, de justicia o de investigación, deberán sancionar el incumplimiento y el irrespeto a los Derechos Humanos, conforme lo establecen las diversas normas de protección y cumplimiento de los Derechos Humanos.

En el caso de la Policía Nacional al ser una institución de carácter legal, está en la obligación de cumplir y proteger los Derechos Humanos de cada individuo que conforma la sociedad, para lo cual deberá implementar y desarrollar estrategias, que permitan cumplir con su misión fundamental, evitando en todo momento acciones que violenten estos derechos, principalmente cuando de por medio se encuentren personas infractoras de la ley.

Los funcionarios policiales frente a los derechos humanos tenemos una doble condición, ya que por un lado somos personas protegidas por los derechos humanos, es

decir sujetos con dignidad y con derechos como todo ser humano; y, por otro lado somos ciudadanos y ciudadanas que por nuestra condición de policías jugamos el papel de garantes de los derechos humanos y por ende estamos en la obligación de velar para que no existan violaciones de los derechos humanos de las personas, utilizando todos los recursos necesarios para que la fuerza sea el último recurso usado en un procedimiento policial.

MÓDULO	ÁREA	MATERIA	UNIDAD DIDÁCTICA	HORAS
MODULO 1	DERECHOS HUMANOS BASE ÉTICA-JURÍDICA DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DERECHOS HUMANOS SUSTENTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS	2
			CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	2
			CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	2
			INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	2
			MARCO NORMATIVO DE DERECHO INTERNACIONAL	1
			LA DEBIDA DILIGENCIA Y EL SISTEMA INTERAMERICANO	3
			PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. LEGISLACIÓN ANTIDISCRIMINATORIA	3
			DERECHOS HUMANOS SUSTENTO DE LA ACCIÓN POLICIAL	3
MODULO 2	SUJETOS DIVERSOS	DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	MUJERES LAS EXCLUIDAS DE LA HISTORIA	1
			UN PROCESO LARGO EN CONSTRUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	1
			CEDAW	2
			LAS EXPRESIONES DEL PODER. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
			APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA POLICIAL, SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS	3
		PERSONAS SEXUALMENTE DIVERSAS	DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SEXUALMENTE DIVERSAS	2
			TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	1
			IDENTIDAD DE GENERO	1
			ORIENTACIÓN SEXUAL	2
			DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SEXUALMENTE DIVERSAS Y PROCEDIMIENTOS GENERO-SENSIBLES. DERECHO	2

			A LA INTEGRIDAD FÍSICA	
			DERECHO A LA IDENTIDAD Y LIBERTAD DE TRANSITO	1
			PROCEDIMIENTOS GENERO SENSIBLES EN ACTIVIDADES POLICIALES QUE INVOLUCRAN CONTACTO CON PERSONAS SEXUALMENTE DIVERSAS	2
			PERSONAS TRANSGÉNERO EN PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN	1
			PERSONAS TRANSGÉNERO EN RÉGIMEN DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	1
		PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY	APLICACIÓN DE LA LEY EN LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS	2
MODULO 3	REFUGIADOS Y DESPLAZADOS INTERNOS	MOVILIDAD HUMANA	MOVILIDAD HUMANA	2
			PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MOVILIDAD HUMANA	3
			EMIGRACIÓN	1
		DEFINICIONES	REFUGIADOS	1
			DESPLAZADOS INTERNOS	1
		PROTECCIÓN Y TRATO DEBIDOS	DERECHO DE LOS REFUGIADOS	1
			EL DERECHOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DESPLAZADOS INTERNOS	1
			EL DERECHO HUMANITARIO, LOS REFUGIADOS Y LOS DESPLAZADOS INTERNOS	1
			OFICINA ACNUR	2
			COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA	1
		PREGUNTAS DE REVISIÓN	CONOCIMIENTOS/COMPRESIÓN	1
			APLICACIÓN	1
MODULO N 4	CONDUCTA ÉTICA Y LEGAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	FUNCIÓN POLICIAL PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS	ESTADOS DEMOCRÁTICOS Y FUNCIÓN POLICIAL. CONCEPTOS CENTRALES	1
			SEGURIDAD PUBLICA Y PAZ SOCIAL	1
			FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL	1
			FUNCIÓN REACTIVA DE INSTITUCIÓN POLICIAL	3
			RENDICIÓN DE CUENTAS, INVESTIGACIÓN DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (VICTIMAS DE ABUSO DE PODER)	1
			ORIENTACIONES, REGLAS Y PAUTAS PARA LOS FUNCIONARIOS POLICIALES	2

			POLICÍA Y SISTEMA DE PROTECCIÓN	1	
			PRINCIPIOS E INSTITUCIONES QUE HACEN A LA LABOR DE LA FUERZA PÚBLICA EN ECUADOR	2	
			APLICACIÓN DE PAUTAS PARA EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN POLICIAL Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS	1	
		ÉTICA		INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA	1
				DEFINICIÓN ÉTICA	1
		CONDUCTA ÉTICA Y LEGAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY		ÉTICA PERSONAL, ÉTICA DE GRUPO Y ÉTICA PROFESIONAL	2
				CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	2
				DECLARACIÓN SOBRE LA POLICÍA DEL CONSEJO DE EUROPA	1
				PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO	2
				EFICAZ PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O ILEGALES	1
				CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA	1
		ASPECTOS MAS DESTACADOS DEL CAPITULO		CONOCIMIENTOS	1
				COMPRESIÓN	1
				EXAMEN Y EVOLUCIÓN	1
		MODULO 5	TEORÍA USO ADECUADO DE LA FUERZA	USO DE LA FUERZA POLICIAL	PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA
DIFERENCIA CON LA PROPORCIONALIDAD MILITAR	1				
USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA				USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA	2
				RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA FUERZA	2
INTERVENCIÓN POLICIAL				INTERVENCIONES A PIE	1
				INTERVENCIONES EN VEHÍCULOS	1
				INTERVENCIONES INMUEBLES	1
CUESTIONES DE ÉTICAS Y JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO				DERECHOS DE TODA PERSONA A LA VIDA, LIBERTAD Y SEGURIDAD	1
				EMPLEO DE LA FUERZA POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	1
				CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	2

		PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO	DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES	1		
			PRINCIPIOS ESENCIALES	1		
			CALIFICACIONES, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO	1		
			EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO	2		
			USO ILÍCITO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO	1		
			ACTUACIÓN EN CASO DE REUNIONES ILÍCITAS	1		
			RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA FUERZA	1		
			PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RECURSOS	2		
			RESPONSABILIDADES DE LOS FECHL	1		
		EFICAZ PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS	DEFINICIÓN	1		
			PAPEL DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	1		
		REVISIÓN CAPITULO	REVISIÓN CAPITULO	1		
			CONOCIMIENTO			
			COMPRENSIÓN	1		
			EXAMEN			
		MODULO 6	APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL- PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA Y EXAMEN	DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES	INTRODUCCIÓN AL CAPITULO	1
					APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL	1
PREPARACIÓN PSICOLÓGICA	2					
CONTROL DE EMOCIONES E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1					
NIVELES DE ALERTA	2					
PENSAMIENTO TÁCTICO	1					
PROCESO MENTAL DE LA AGRESIÓN ACTIVIDADES RECOMENDADAS	2					
LA ORGANIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY	ESTRUCTURAS, CAMBIOS Y EVOLUCIÓN			1		
	CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN			1		

			FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	1		
		LA PRACTICA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY	LOS DERECHOS HUMANOS Y LA APLICACIÓN DE LA LEY	1		
			CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES	1		
			EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE FUNCIONES	1		
		RELACIONES PUBLICAS	INTRODUCCIÓN AL CAPITULO	1		
			SENSIBILIDAD	1		
			RENDICIÓN DE CUENTAS	1		
			MECANISMOS DE QUEJA	1		
		MODULO 7	APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL- VERBALIZACIÓN- MANEJO DEL EQUIPO POLICIAL- MANEJO DEL ARMA DE FUEGO Y MUNICIÓN	VERBALIZACIÓN	VERBALIZACIÓN Y ACTIVIDADES RECOMENDADAS	12
				MANEJO DE EQUIPO POLICIAL	MANEJO DE EQUIPO POLICIAL	20
				MANEJO DEL ARMA DE FUEGO Y MUNICIÓN	MANEJO DEL ARMA DE FUEGO, MUNICIÓN PREGUNTAS DE REVISIÓN	20
RESPONSABILIDADES BÁSICAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO			1		
MARCO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA			1		
	DERECHO A UN JUICIO JUSTO			1		
	DERECHO A LA VIDA PRIVADA			1		
	ÉTICA EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO			1		
PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO	OBTENCIÓN DE PRUEBAS			1		
	INTERROGATORIO			1		
	DESAPARICIONES Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES			3		
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS			2		
	FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS			1		
	IMPLICACIONES PARA LA PRACTICA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY			1		
VICTIMAS DE DELITOS Y ABUSO DE PODER	VICTIMAS DE DELITOS Y ABUSO DE PODER			1		

		REVISIÓN DEL CAPÍTULO, EXAMEN TEÓRICO Y PRÁCTICO	VERBALIZACIÓN EXAMEN	4
			MANEJO EQUIPO POLICIAL EXAMEN	4
			MANEJO ARMA DE FUEGO EXAMEN	4
MODULO 8	MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	REUNIONES Y MANIFESTACIONES, EMPLEO DE ARMAS NO LETALES, PRÁCTICAS CON AGENTES QUÍMICOS	INTRODUCCIÓN AL CAPITULO	1
			DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES	1
			PRACTICA DE APLICACIÓN DE LA LEY	10
		TENSIONES INTERNAS Y DISTURBIOS INTERIORES	PROPUESTAS DE DEFINICIÓN	1
			PRINCIPIOS DEL DERECHOS DE LOS DERECHOS HUMANOS	1
			PRINCIPIOS DEL DERECHO HUMANITARIO	1
			PRACTICAS DE APLICACIÓN DE LA LEY	10
		ESTADO DE EXCEPCIÓN	DEFINICIÓN ESTADO EXCEPCIÓN	1
			REQUISITOS ESTADO EXCEPCIÓN	1
			DEROGACIONES ESTADO EXCEPCIÓN	1
			NORMAS HUMANITARIAS MÍNIMAS	1
		CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL	DERECHO APLICABLE	1
			CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO	1
		CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL	DEFINICIÓN Y DERECHO APLICABLE	1
			CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO	1
		CAUSAS DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	INTRODUCCIÓN	1
			DELITO FLAGRANTE Y ORDEN ESCRITA	1
			LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTRO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. REGISTRO	1
			CONSIDERACIONES ESPECIALES	1
			REVISIÓN DEL CAPITULO	1
		PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	1

			ARRESTO	1
			PERSONA DETENIDA	1
			PERSONA PRESA	1
			DETENCIÓN	1
			PRISIÓN	1
			JUEZ U OTRA AUTORIDAD	1
		EL ARRESTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	RAZONES PARA EL ARRESTO	1
			ARRESTOS Y DETENCIONES ARBITRARIAS	1
			CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	1
		PERSONA ARRESTADA	DERECHOS EN EL MOMENTO DEL ARRESTO	1
			DERECHOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL ARRESTO	1
			LA CONDICIÓN ESPECIAL DE LA MUJER	1
			LA CONDICIÓN ESPECIAL DEL MENOR	1
			VICTIMAS DEL ARRESTO Y DETENCIONES ILEGALES	1
			OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY	1
		LA DETENCIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	DEFINICIONES BÁSICAS	1
			PROHIBICIÓN DE LA TORTURA	1
			TRATO HUMANO	1
			LA CONDICIÓN ESPECIAL DE LA MUJER	1
			LA CONDICIÓN ESPECIAL DEL MENOR	1
			EL INTERROGATORIO DURANTE LA DETENCIÓN	1
			DISCIPLINA Y SANCIONES	1
			ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	1
		LA DETENCIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	INTRODUCCIÓN CAPÍTULO	1
			DISTURBIOS Y TENSIONES	1

			DISTURBIOS INTERIORES Y TENSIONES INTERNAS: ESTADOS DE EXCEPCIÓN	1		
			CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL	1		
			CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL	1		
			COMETIDO Y RESPONSABILIDADES DEL CICR	1		
		REVISIÓN MÓDULO, EXAMEN PRÁCTICO Y TEÓRICO	REVISIÓN CAPÍTULO	10		
			CONOCIMIENTO			
			COMPRENSIÓN			
			APLICACIÓN			
		MODULO 9	E. EJE COMPLEMENTARIO I	SEGURIDAD CIUDADANA	INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA	1
					CONCEPTOS SOBRE SEGURIDAD: SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD CIUDADANA.	3
					ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD CIUDADANA O SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS.	3
					MARCO NORMATIVO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ECUADOR:	3
					CIUDAD Y VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA	5
					PERCEPCIÓN CIUDADANA DEL DELITO.	
PERCEPCIÓN CIUDADANA DEL DELITO.						
LA PERSPECTIVA COMUNITARIA: PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	1					
DELINCUENCIA Y VIOLENCIA:	2					
CAUSAS, EFECTOS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN	4					
VIOLENCIA	3					
DELINCUENCIA	2					
CONCEPTO Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	4					
CONTENIDOS DE UNA ESTRATEGIA, SEGÚN TIPOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA.	2					
EVALUACIÓN	2					

MODULO 10	F. ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES	I. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS (COMISIÓN DE LA VERDAD)	1.. FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	2
			2.. CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR	3
			3.. CONSECUENCIAS LEGALES	2
		II.- ESTRUCTURA DEL EQUIPO POLICIAL (GAS ESPOL)	1.. VISITA GASESPOL	7
		III.- DIVERSIDAD DE GÉNERO (CASA TRANSS)	1.. DIVERSIDAD DE GÉNERO	7
		IV.- LA TORTURA (CEDHU)	1.. LA TORTURA	2
			2.. SENSIBILIZACIÓN	2
		V.- ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD LOCAL (CORPOSEGURIDAD)	1.. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
		VI.- DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (MINISTERIO DE JUSTICIA)	1.. PROYECTO DE VIDA	6
			2.. SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	
MODULO 11	PREPARACIÓN FÍSICA	IV.- EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	1.. INTRODUCCIÓN	60
			2.. IMPORTANCIA DE LA RECREACIÓN EN EL MANEJO DE GRUPOS	
			3.. EJERCICIOS DE RECREACIÓN Y DINÁMICAS	
MODULO 12	PISTAS DE DERECHOS HUMANOS	VII.- PISTAS DE PRESERVACIÓN DE LA VIDA	1.. EJERCICIOS PRÁCTICOS MÉTODO GIRALDI	50
			2.. EJERCICIOS PRÁCTICOS PISTA DE PAINT BALL	50
MODULO 13	DEFENSA PERSONAL	XI.- TÉCNICAS DE CONTROL FÍSICO	1.-EJERCICIOS PRÁCTICOS	40
<b>TOTAL CARGA HORARIA</b>				<b>560</b>

Resulta indispensable la implementación de un proceso permanente de capacitación en derechos humanos para todos los servidores policiales, por lo que ponemos a consideración el presente “Plan de Capacitación en Derechos Humanos”, cuyo propósito es el de difundir los conceptos, principios básicos y documentos de Derechos Humanos

Aplicados a la Función Policial y la Legislación Nacional relacionados al tema; con la finalidad de unificar los procedimientos policiales con técnicas prácticas que permitan el respeto íntegro de los Derechos Humanos de los ciudadanos como personas, protegiendo y respetando en todo momento su dignidad.

El presente Plan de Capacitación está compuesto de 13 módulos distribuidos en varias sesiones con una carga horaria total de 560 horas clase que van a ser impartidas por Funcionarios Policiales y Docentes de Instituciones Públicas y Privadas, expertos en los temas relacionados a los derechos humanos que se pretenden impartir durante la mencionada capacitación.

El primer módulo tiene una carga horaria de 18 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada al marco jurídico de los derechos humanos dentro de la función policial, haciendo referencia a la historia y evolución que han sufrido los derechos humanos dentro de un marco normativo internacional.

El segundo módulo tiene una carga horaria de 26 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a los derechos de los sujetos diversos, estudiándolos dentro de una clasificación específica en el que se destacan las mujeres y las personas sexualmente diversas, cuando de por medio existe un procedimiento policial que involucren algún contacto con este tipo de género.

El tercer módulo tiene una carga horaria de 16 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a los refugiados y desplazados internos desde una perspectiva humanitaria bajo los principios constitucionales de protección y tratos debidos, bajo los parámetros de movilidad humana y emigración.

El cuarto módulo tiene una carga horaria de 27 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la conducta ética y legal en la aplicación de la ley por

parte de los servidores policiales, basado en la observancia y respeto a los principios básicos que establece el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

El quinto módulo tiene una carga horaria de 28 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la teoría del uso adecuado de la fuerza, tomando como referencia los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego aplicados a los diferentes tipos de intervenciones policiales.

El sexto módulo tiene una carga horaria de 20 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la aplicabilidad de los derechos humanos en la función policial y la incidencia de una adecuada preparación psicológica, que permita a los miembros policiales mantener el control de sus emociones frente a la presencia de algún tipo de peligro.

El séptimo módulo tiene una carga horaria de 79 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada al manejo del equipo policial, arma de fuego y munición como herramientas básicas de protección frente a un procedimiento policial, basado en el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas infractoras de la ley a fin de prevenir el cometimiento de un acto delictivo.

El octavo módulo tiene una carga horaria de 78 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada al mantenimiento del orden público y privación de la libertad, como un mandato constitucional a fin de preservar la paz y la tranquilidad ciudadana.

El noveno módulo tiene una carga horaria de 70 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la seguridad ciudadana, enfocada a la perspectiva

comunitaria y la participación de la ciudadanía en la prevención de la delincuencia, bajo la observancia y control de las diferentes instituciones del Estado.

El décimo módulo tiene una carga horaria de 70 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la intervención de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como instituciones encargadas de garantizar que se cumplan y respeten los derechos humanos de todas las personas, tomando como referencia a la diversidad de género y la erradicación de toda forma de tortura.

El décimo primer módulo tiene una carga horaria de 60 horas clase, en el que se tratará de abordar la temática relacionada a la preparación física y recreación, como objetivos fundamentales para el desarrollo corporal de todos los servidores policiales, a través de la aplicación de dinámicas y manejo de grupos.

El décimo segundo módulo tiene una carga horaria de 100 horas, en el que se abordará la temática relacionada a las pistas de preservación de la vida, para fortalecer la parte teórica aprendida, a través de la aplicación de métodos y técnicas estudiadas en países vecinos como son el Método Giraldi y la Pista de Paint Ball.

Finalmente, el décimo tercer módulo con una carga horaria de 40 horas, abordará la temática relacionada a las técnicas de control físico apoyadas en ejercicios de contacto y defensa personal, como apoyo a las actividades curriculares y operativas.

Con este curso así estructurado se espera que los oficiales de Policía, una vez que terminen su formación en la Escuela Superior de Policía estén altamente capacitados en Derechos Humanos y así respetarlos y hacerlos cumplir con eficacia durante su quehacer profesional y personal.

## **CAPÍTULO V:**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 LIMITACIONES DEL ESTUDIO.**

Este trabajo está diseñado para todos los miembros policiales, considerándolos seres humanos protegidos por los derechos humanos y a su vez ciudadanos que por su condición de policías se convierten en garantes de éstos derechos mismos. El tema del presente trabajo fue muy amplio, sin embargo la investigación se limita a un proyecto cuya aplicación se lleva a cabo de forma específica, ya que es más factible aplicarlo si se empieza a trabajar desde una escuela de formación.

El proyecto fue planteado desde varios niveles de estudio, consiguiendo cubrir todos los aspectos relevantes de acuerdo a la aplicación y estudio de los derechos humanos en el campo policial; porque si bien es un tema de vital importancia que puede ayudar a mejorar las actuaciones policiales, de no ser bien planteado puede también causar confusión en algunos miembros policiales, ocasionando así que no se cumplan las metas propuestas.

#### **5.2 RECOMENDACIONES PARA FUTUROS ESTUDIOS.**

El objetivo principal de este trabajo radica en la elaboración de un Plan de Capacitación en Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, desde su formación como policías y durante su permanencia en la institución policial. Siguiendo este objetivo se analizó el estado situacional de los diferentes niveles de estudio en los que se encuentran presentes los derechos humanos, y partiendo de ello se recopiló la información necesaria para realizar un estudio comparativo y destacar sus posibles falencias.

Una vez identificadas se concluyó que es necesario mantener una capacitación en derechos humanos de forma permanente en sesiones sucesivas, cuyo contenido combine la teoría con la práctica en los diversos ámbitos. En tal virtud este trabajo permite recomendar que para futuros estudios la recopilación de información no solamente se limite al campo documental sino por el contrario aborde en gran porcentaje temas prácticos, pues la policía como institución pública maneja grandes índices de operatividad en el país y la mejor aplicación de un plan de estudios se ve reflejada en el día a día de sus actuaciones frente a la sociedad.

Además es de vital importancia que para futuros estudios, se considere información de países que cuenten con una institución policial para medir su utilidad en el caso ecuatoriano, lo que permitirá que la institución policial amplíe sus espectros en función de su perfeccionamiento.

El plan de capacitación fortalece el manejo de relaciones humanas profesionales frente al comportamiento de las personas infractoras de la ley, a fin de lograr armonía en la solución de conflictos, por lo que se recomienda que las autoridades analicen a fondo esta guía de trabajo y la incluyan como parte de los procesos educativos institucionales.

Finalmente, partiendo de que las nuevas políticas de gobierno incentivan y exigen una educación superior de calidad mediante los nuevos indicadores de acreditación para carreras universitarias, se recomienda que el tema planteado sea calificado conforme estos nuevos indicadores para demostrar su excelencia en función de los nuevos requerimientos para la educación superior.

### **5.3 RESUMEN GENERAL.**

Los derechos humanos nacen como bienes jurídicos de tutela inherentes al ser humano y por su naturaleza han tenido una evolución histórica cuyo antecedente surgió como principio del derecho internacional, para luego consagrarse en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento para sentar las bases del nuevo orden internacional.

Como un tema de gran importancia de los Estados, en el caso ecuatoriano, éstos aterrizan también dentro de la función policial, por lo que se puede decir que su falta de conocimiento y aplicación, conllevan a la existencia de malas actuaciones policiales, donde aparecen múltiples violaciones a los derechos humanos que acarrear problemas de índole legal y desconfianza de la sociedad en la policía.

Es por esta razón, la necesidad del estudio de los derechos humanos dentro de los procesos educativos policiales y su aplicación práctica en la operatividad de sus funcionarios; razón que motiva el presente trabajo abordando así la situación actual de los derechos humanos en la policía como asignatura de carácter obligatorio y su imperiosa necesidad de un nuevo plan de capacitación permanente, durante toda la carrera policial.

## REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París, Francia: E.M.H.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Ginebra, Suiza: Payot S.A.
- Cabanellas, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Código de Procedimiento Penal*. (2001). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional del Ecuador. (2010). *Guía de Derechos Humanos para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego*. Quito, Ecuador: Grafitext Cía. Ltda.
- Ellauri, S. (1993). *La Antigüedad y la Edad Media*. Buenos Aires, Argentina: Kapeluz.
- Giraldi, N. (1998). *Método Giraldi*. Sao Paulo, Brasil: Editorial Planeta.
- Grupo Editorial Oceánico. (1998). *Enciclopedia de la Psicología*. Barcelona, España: Editorial Paidós.
- Jalkh, G., Arbito, N., Martínez, F., Sánchez, F. y Salazar, P. (2009). *Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial*. Quito, Ecuador: Grafitext Cía. Ltda.
- Jalkh, G. (2010). *Acuerdo Ministerial 1669*, Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- Octavo Congreso de las Naciones Unidas. (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. La Habana, Cuba: Ediciones Capiro.

Ontiveros, M. (2008). *Reglas Básicas de la Legítima Defensa*. Ciudad de México, México: Editorial Cide.